



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Ciudad de México, a 11 de agosto del año 2017.-----

Se encuentra reunido el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, integrado por los CC. Carla Gabriela González Rodríguez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Miguel Ángel Ortiz Gómez, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; y Edmundo Bernal Mejía, Titular del Órgano Interno de Control (OIC), en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública a efecto de proceder al estudio y análisis de las determinaciones hechas por la Unidad Administrativa a la que se le turnó la solicitud de información **1800100020617** y: -----

RESULTANDO

PRIMERO. - Que con fecha 14 de julio de 2017, se recibió en la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vía electrónica a través del Sistema INFOMEX, la siguiente solicitud de acceso a la información pública: -----

1800100020617	Solicito las constancias otorgadas por esa Comisión que identifiquen los Daños Preexistentes aceptados y las actividades de Abandono necesarias correspondientes a las Licitaciones 1 y 2 de la Ronda 1 así como sus respectivas Lineas Bases Ambientales Anexo.- Como bien saben la Linea Base Ambiental es una figura que se desprende de los Contratos para la exploración y extracción de Hidrocarburos correspondiente a las diferentes Licitaciones de la Ronda 1 en el que se desprenden datos en materia ambiental los cuales son de interés público. (SIC)
----------------------	--

SEGUNDO. - Que de conformidad con el procedimiento establecido para la atención de las solicitudes de información pública gubernamental, el mismo 17 de julio de 2017, la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos a través del memo No. 220.300/2017, turnó el asunto en mención, a la Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración que por la naturaleza de sus atribuciones, dentro de sus archivos podría existir la información solicitada. -----

TERCERO. - Que el Ing. Alfonso Reyes Pimentel, Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración, contestó mediante el memo No.261.252/2017 recibido el 9 de agosto de 2017, la solicitud de información en los siguientes términos: -----

[...]

Al respecto, esta Dirección General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita al Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta a la citada solicitud, por un periodo que no exceda hasta por diez días más.

Lo anterior, debido a que después de revisar el contenido de la solicitud, se detectó que, a fin de poder atenderla, es necesario revisar a detalle información de volumen considerable para así estar en posibilidad de otorgar una respuesta al solicitante."

CUARTO. - Que con base en las constancias relacionadas anteriormente, se integró el presente asunto y se revisó en la Sesión Permanente del Comité de Transparencia el 11 de agosto de 2017, para emitir la resolución que en derecho corresponda. -----



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Con base en los resultandos anteriores y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 64, 65, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

SEGUNDO. - Que la solicitud materia de la atención de este Comité, se turnó al Ing. Alfonso Reyes Pimentel, Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración, toda vez que de acuerdo con el artículo 32, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, esta unidad podría tener la información referente a la solicitud planteada en esta resolución. -----

De lo anterior, se desprende que el asunto en que se actúa fue atendido por la unidad responsable de la Comisión Nacional de Hidrocarburos que en razón de sus atribuciones pudiera tener en sus archivos la información solicitada, y cuya respuesta fue en sentido de solicitar una ampliación de plazo de respuesta por 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, fracción II, y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública -----

TERCERO. - Que en el presente apartado, este Comité de Transparencia, con fundamento en el sustento legal señalado en el párrafo precedente analizará la petición de la unidad administrativa respecto a la ampliación del plazo. -----

Cabe mencionar, que la unidad administrativa solicitante de la prórroga, señaló que debido a que después de revisar el contenido de la solicitud, detectó que a fin de poder atenderla de manera adecuada, es necesario revisar información de volumen considerable para así estar en posibilidad de otorgar una respuesta; solicitó una ampliación del plazo de respuesta por un periodo que no exceda de 10 días hábiles. -----

En este sentido, es dable considerar lo señalado por los artículos 65, fracción II, y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales a la letra dicen: -----

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
..."

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RES: PER-58-2017

Con base en lo expuesto, este Comité confirma que para responder adecuadamente la solicitud, la Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración necesita revisar un volumen considerable de información, motivo por el cual debe destinar personal que realiza actividades sustantivas a recopilar, analizar, preparar y dictaminar la documentación e información entregada a esta Comisión Nacional de Hidrocarburos por parte de las empresas que suscribieron contratos en las Licitaciones 1 y 2 de la Ronda 1, respecto a los Daños Preexistentes aceptados y las actividades de Abandono, así como la Líneas Bases Ambientales respectivamente, por lo que con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera pertinente **confirmar la ampliación del plazo** de la solicitud materia de atención por un periodo que no exceda de 10 días hábiles, -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos considera procedente resolver y así: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se confirma la ampliación del plazo de respuesta por un periodo que no exceda de 10 días hábiles**, de conformidad con los motivos y fundamentos que quedaron asentados en el considerando Tercero de la presente resolución.-----

SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución al solicitante a través del Sistema de INFOMEX. -----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Carla Gabriela González Rodríguez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Miguel Ángel Ortiz Gómez, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; y Edmundo Bernal Mejía, Titular del Órgano Interno de Control. -----

Responsable del Área
Coordinadora de Archivos


Lic. Carla Gabriela
González Rodríguez

Suplente del Titular de la
Unidad de Transparencia


Lic. Miguel Ángel Ortiz Gómez

Titular del OIC


Mtro. Edmundo Bernal Mejía